



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- COMERCIO.- 34097/2024.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES, POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

ANTECEDENTES

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025 se aprobaron las Bases Especificas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en nuestro municipio, publicadas en el Boletín Oficial dela Provincia n.º 101 de fecha 29 de mayo de 2025.
- A la vista de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, que regirá como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.
- Teniendo en cuenta que la finalidad de estas subvenciones son la concesión de ayudas, desde el día 1 de enero hasta el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para sufragar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio, desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.
- Considerando que en el punto 2.C de la linea 10 del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Orihuela 2025-2027, se incluye el desarrollo de iniciativas, proyectos y programas en la promoción, dinamización y fortalecimiento del comercio y la actividad terciaria, especialmente en el entorno comercial urbano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

MÓNICA PASTOR FELICES (1 de 1)
Secretaria de la Junta de Gobierno Local
Fecha: 22/07/2025
HASH: 021ef41e647a76df93d87cde70bb2



Cód. Validación: CSRJ23YAA7TTNNKFEKPJ4RLG
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de Orihuela

y otras medidas de reforma administrativa.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, anualidades 2025-2027, línea estratégica número 10, publicado en el Bop n.º 51 de 14/03/2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5880 de 29 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 9 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes, con texto:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES, POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025 y publicadas en el BOP número 101 de fecha 29 de mayo de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases Específicas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS).

Objeto, finalidad y Condiciones.

1. Objeto.

El objeto de la siguiente convocatoria es regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes, que tengan menos de 10 trabajadores y tengan su domicilio fiscal dentro del término municipal de Orihuela.

2. Finalidad.

La concesión de ayudas, desde el día 1 de enero hasta el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para sufragar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio, desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

3. Condiciones.

Requisitos y Beneficiarios de la Subvención

Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos quedan regulados en las Bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas Sociedades Limitadas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que realicen su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público situados en el término municipal de Orihuela y que tengan el domicilio social y fiscal en el término municipal de Orihuela.

Además de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Orihuela.

Acciones subvencionables

Las establecidas en la base 5 de las Bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

La Comisión Evaluadora será el órgano competente para valorar y elaborar propuesta motivada que elevará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano que resuelva.

Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán siguiendo los modelos que acompañan a las

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Bases Específicas y que se encuentran a disposición de las entidades interesadas, en la sede electrónica municipal, y en las oficinas de la Concejalía de Comercio.

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a través del Registro General Municipal, o de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la BDNS.

Plazo de Resolución y Notificación.

Según las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025 y publicadas en el BOE núm. 101 de fecha 29 de mayo de 2025; el plazo de resolución y notificación será de seis meses a partir de la publicación de dicha convocatoria.

Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Criterios de Valoración.

La valoración de las solicitudes consistirá en comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por el importe máximo establecido en la Base 4.1, y siempre que el crédito presupuestario objeto de la convocatoria lo permita.

Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del





Ayuntamiento de Orihuela

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Justificación de la subvención.

Las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud, tal y como establece la base 9.3.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-007-4314-4890002 del presupuesto municipal en vigor, por un importe total de 50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS).

TERCERO.- Registrar, por parte del personal de Intervención autorizado, la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y su siguiente extracto:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES.

1.- Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas Sociedades Limitadas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que realicen su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público situados en el término municipal de Orihuela y que tengan el domicilio social y fiscal en el término municipal de Orihuela.

2.- Objeto: Regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, para la concesión de subvenciones destinadas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes.

3.- Bases Reguladoras: Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 29 de mayo de 2025.

4.- Importe: Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe: 50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS).

Aplicación Presupuestaria: 007-4314-4890002

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

5.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formularán siguiendo los modelos que acompañan a las Bases Específicas y que se encuentran a disposición de las entidades interesadas, en la sede electrónica municipal y en las oficinas de la Concejalía de Comercio.

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a través del Registro General Municipal, o de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la BDNS.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

